



CONFEDERACIÓN GENERAL DEL TRABAJO
SECTOR FEDERAL FERROVIARIO
Secretariado Permanente

A/A Juan Alfaro
Presidente Grupo Renfe



Madrid, 12 de diciembre de 2017

Estimado Sr. Presidente,

El pasado día 27 de Noviembre, se nos comunicó la Resolución del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno (CTYBG) N/REF R-0406-2017, sobre Reclamación al amparo del artículo 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Dicha Resolución del Organismo Público antes mencionado, que tiene carácter vinculante y que pone fin a la vía administrativa, indica, entre otros fundamentos, "a que en el plazo máximo de 10 días hábiles, facilite al SFF-CGT, la información referida en el Fundamento Jurídico 8 de la presente Resolución." Y dicho Fundamento Jurídico 8, textualmente establece:

"En consecuencia, la presente Reclamación debe ser estimada, por lo que RENFE-Operadora debe facilitar al Reclamante la siguiente información, relativa al personal directivo no sujeto a Convenio Colectivo que trabaja en la Entidad Pública Empresarial Grupo RENFE:

- *Relación de la plantilla de este personal, especificando su nombre y apellidos y lugar de trabajo.*
- *Información de las retribuciones percibidas anualmente.*
- *Información sobre todas las cláusulas que recogen los contratos de este personal directivo y entrega de las copias de estos contratos."*

Anteriormente, este mismo Organismo Público ya nos había remitido un Informe sobre el mismo tema N/REF: D/0036/2017.

La Dirección del Grupo RENFE que usted representa nos ha denegado esta información hasta en dos ocasiones.

Desde CGT, pensamos que la transparencia debe aplicarse a todos y cada uno de los euros de dinero público, administre quien lo administre.

SFF-CGT



En una democracia avanzada, como en el funcionamiento de cualquier empresa que se financie con dinero público, no es de recibo el oscurantismo y ocultamiento de los salarios y las condiciones laborales del personal directivo. Tanto este sindicato, como cualquier ciudadano de este país, tienen derecho a saber en qué se gasta el dinero de sus impuestos y así, poder exigir el buen uso del mismo y la fiscalización a la que hubiera lugar en cualquier caso.

Consideramos que no tiene ningún sentido que desde la Dirección del Grupo RENFE se intente decir que se cumple su propio Código Ético y Normativa sobre Transparencia Empresarial, con el único hecho de publicar la retribución del Presidente de la Entidad Público Empresarial, esquivando el ejercicio de transparencia al que le obliga la Ley y ocultando de forma intencionada las retribuciones y condiciones laborales del personal directivo no sujeto a Convenio Colectivo cuyos salarios salen igualmente del erario público y deben ser conocidos tal y como indica la legislación vigente. Por ello, decimos que la actuación de la Dirección del Grupo RENFE deja palpable su incongruencia, incoherencia y el incumplimiento de la Ley.

Es el mismo CTYBG, Organismo Público cuyas Resoluciones son vinculantes, quién ha desestimado de forma contundente las alegaciones interpuestas por la Dirección del Grupo RENFE, y es quién resuelve los criterios elaborados conjuntamente con la Agencia Española de Protección de Datos y establece, de forma clara e indubitativa que: “cabe concluir que la información relativa a las retribuciones del personal directivo de RENFE tiene la condición de información pública y puede ser objeto de solicitud de derecho de acceso a la información pública regulada en los artículos 17 y siguientes de la LTAIBG”.

Asimismo, indica textualmente: “debe señalarse que no se pueden aceptar los argumentos esgrimidos por RENFE que rechaza la solicitud de información de CGT, puesto que en el mismo se produce una confusión...”

Y prosigue: “no resulta posible apreciar que la información relativa a retribuciones del personal directivo de una entidad pública pueda ser denegada invocando el límite de los datos de carácter personal, (...) cabrá considerar la existencia de un interés público prevalente sobre los derechos a la protección de datos y a la intimidad en los términos y con las excepciones establecidas en la LTAIBG.”

Desde CGT consideramos que la ciudadanía tiene derecho a conocer sus retribuciones y condiciones contractuales, en un ejercicio de transparencia que permita comprobar que los que gestionan dinero público lo hacen con transparencia y sujetos a los criterios que otro Organismo Público como es el CTYBG establece.



¿Qué miedo puede tener esa Dirección del Grupo RENFE para que la Representación de los Trabajadores de su Empresa, e incluso, la ciudadanía conozcan las retribuciones y condiciones laborales del personal directivo que trabaja en una Entidad Público Empresarial?. Son muchos los Organismos Públicos y las Entidades Público Empresariales que ya de forma pública y transparente publican las retribuciones de TODOS sus directivos no sujetos a Convenio Colectivo, ¿por qué el GRUPO RENFE no cumple con este precepto?

Consideramos que la ciudadanía tiene derecho a conocer sus retribuciones y condiciones contractuales, en un ejercicio de transparencia que permita comprobar que los que gestionan salarios y condiciones laborales, también los aplican a ellos, y no viven en un mundo ajeno a sus propias estrategias laborales.

Que la Entidad Pública Empresarial Grupo RENFE es un Organismo Público de los previstos en el artículo 43. 1. b) de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, con personalidad propia, plena capacidad de obrar y patrimonio propio, y está adscrita al Ministerio de Fomento. Su Estatuto se aprueba con fecha 30 de diciembre de 2004, un día antes de su entrada en vigor, mediante Real Decreto 2396/2004.

Por tanto, en todo Organismo Público, sus actuaciones están sometidas al principio de legalidad e interdicción a la arbitrariedad, estando sus responsables obligados al escrupuloso cumplimiento de la legalidad vigente.

En este sentido, es cuanto menos sorprendente que el primer y mayor responsable en cumplir la legislación vigente, ya que tiene la titularidad de la gestión empresarial pública, resulte partícipe de las infracciones que en este acto denunciarnos.

Le solicitamos que, a la mayor brevedad posible, el Grupo RENFE que usted preside, cumpla con lo establecido en el CTYBG y que no sea solo sus salarios la única información que pueden tener los ciudadanos de lo que debe ser la transparencia de conocer las retribuciones y condiciones laborales del personal directivo no sujeto a Convenio Colectivo.



Jose Antonio Cantarero Cuberos
Secretario General SFF-CGT

SFF-CGT